

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante las anualidades 2021 y 2022. (2021061506)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico durante las anualidades 2021 y 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA
LA FORMACIÓN DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE CONSERVACIÓN,
REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
DURANTE LAS ANUALIDADES 2021 Y 2022.

14 de mayo de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

El Ilmo. Sr. D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio, (DOE n.º 142, de 24 de julio de 2019), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaría General (DOE núm. 146, de 30 de julio).

Y DE OTRA

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en virtud de las facultades que le viene atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de Enero de 2005; en sintonía con el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por RD 327/2002 de 5 de abril. Y habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 22 de febrero de 2021.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía (artículo 9.1.22 y 9.1.47) lleva a cabo, entre otras actividades, la protección del patrimonio histórico-artístico, el fomento de la cultura y de la investigación científica.

Segundo. Que dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.



Tercero. Que el Colegio de Arquitectos de Extremadura, dispone de los medios humanos, materiales y documentales necesarios para realizar el objeto de este Convenio.

Cuarto. Que el presente convenio se enmarca en la línea de colaboración sostenida entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se ha puesto de manifiesto con la firma de anteriores convenios interadministrativos, de similares características al que ahora se pretende suscribir, fomentando con ello la formación de los profesionales y su especialización en el campo de la tutela, conservación y restauración de los bienes culturales del Patrimonio Histórico-Artístico de Extremadura, implicando un importante avance en la investigación científica y técnica en los sistemas arquitectónicos ancestrales.

Quinto. Igualmente se enmarca el presente convenio dentro de los objetivos básicos previstos en la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que establece en su artículo 1º que es objeto de la Ley la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, servir de incentivo a la creatividad y situar a los ciudadanos de Extremadura ante sus raíces culturales.

Tras lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan la celebración del convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la supervisión del Servicio de Obras y Proyectos de la Secretaría General, para la formación de dos facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico Artístico, con el fin de la realización de una Memoria de intervenciones en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico y Artístico, extendiéndose dicha actuación desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

El objeto del presente Convenio se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Segunda. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de 60.000,00 EUROS (sesenta mil euros) con cargo a la Posición Presupuestaria 150030000 G/272A/48900/ CAG0000001 y Código del proyecto de gasto 20080535 de los



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, distribuida en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2021: 30.000 euros
- Anualidad 2022: 30.000 euros

El objeto del presente convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes conforme a lo establecido en la Sección 5ª de la tramitación anticipada de expedientes de gasto de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar a los dos facultativos seleccionados en materia de conservación, rehabilitación y restauración del Patrimonio Histórico.
2. Poner a disposición de los dos facultativos toda la información de la que disponga la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, así como ayuda necesaria para cumplir con el fin de este Convenio.

Cuarta. Las obligaciones que asume el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de conservación, rehabilitación y restauración del patrimonio histórico son las siguientes:

1. Presentar una Memoria realizada por los facultativos seleccionados en materia de patrimonio cultural histórico y artístico dentro de la línea de difusión y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico Extremeño con objeto de facilitar la labor de conservación, rehabilitación y restauración que asume esta Administración a fin de su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
2. Realizar la selección de dos facultativos en colaboración con el Servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, para su formación en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
3. Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de Investigación de los facultativos seleccionados.



4. Aportar para la sola y exclusiva ejecución de este Convenio los locales e instalaciones de su sede que pudieran ser necesarios para la realización de las actividades objeto del mismo.
5. Contribuir en la ejecución de ese Convenio mediante la inscripción gratuita de los facultativos seleccionados en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente Convenio.
6. Aplicar la cantidad aportada por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para la realización de la Memoria señalada.

Quinta. El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura deberá cumplir con todas las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social derivadas de la contratación de los dos facultativos seleccionados

Sexta. Las aportaciones de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se harán efectivas del siguiente modo:

- Aportación correspondiente a la anualidad 2021 (30.000 euros):

En la anualidad 2021 se realizará un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará la documentación acreditativa de la contratación de los facultativos seleccionados y los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago de la aportación mencionada.

La justificación de las actuaciones realizadas en esta anualidad, deberá llevarse a cabo con anterioridad al 30 de noviembre de 2021, sin perjuicio del plazo de vigencia del Convenio.

- Aportación correspondiente a la anualidad 2022 (30.000 euros):

En la anualidad 2022 se realizará un pago único, previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará la documentación acreditativa de la contratación de los facultativos seleccionados y los justificantes de pago



efectivo de los referidos gastos, que deberán presentarse ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura (Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural) con anterioridad al pago de la aportación mencionada.

En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas en esta anualidad, deberán llevarse a cabo con anterioridad al 30 de noviembre de 2022, sin perjuicio del plazo de vigencia del Convenio.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

Séptima. Debido a las dificultades obvias para la justificación a tiempo de la parte económica correspondiente al mes de diciembre en cada una de las anualidades, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, se compromete igualmente, a realizar el pago del mes de diciembre junto al correspondiente al mes de noviembre, sin perjuicio de poder exigir la devolución del mes devengado por anticipado, si se concluye, mediante informe fundamentado, que la persona seleccionada para el presente convenio, no ha cumplido con los requisitos necesarios para completar convenientemente su labor formativa.

Los gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octava. Todo incremento sobre la cantidad comprometida por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, será soportado y abonado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. A tal efecto, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

Novena. El proceso de selección de los facultativos, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la firma del presente convenio.



Décima. Los facultativos seleccionados elaborarán una Memoria de las Actividades realizadas en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en colaboración con la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se compromete a presentar y difundir dicha Memoria.

Decimoprimera. Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento y coordinación del presente Convenio que estará compuesta por:

- Dos representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, asumiendo uno de ellos la presidencia de la citada comisión.
- Dos representantes del COADE, asumiendo uno de ellos la secretaría de la citada comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento y coordinación serán las siguientes:

- a) Garantizar la adecuada coordinación entre ambas partes, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas.
- c) Liquidación del convenio en los supuestos que así sea necesario.
- d) Cualesquiera otras que las partes firmantes le atribuyan.

Su funcionamiento se regirá por las normas básicas previstas para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegunda. Este Convenio de Colaboración quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre las partes.

Decimotercera. El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogándose, antes de que finalice su vigencia, por un periodo máximo de dos años, si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda.

Decimocuarta. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación,



cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia corresponde a la Comisión de Seguimiento y Coordinación del mismo, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimoquinta. En virtud de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo de 2011) y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE n.º 71, de 23 de marzo), todas las referencias a cargos que se encuentran en este Convenio cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio.

El Secretario General de la Consejería
De Cultura, Turismo y Deportes
P.D. Resolución de la Consejera de 26 de julio
2019 (DOE n.º 146, de 30 de julio)

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

El Decano del Colegio Oficial de
Arquitectos de Extremadura,

JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA